

propuesta favorable efectuada por la Comunidad Autónoma del País Vasco, con fecha 16 de marzo de 1987.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reconoce a la Organización de Productores de Bacalao y Especies Asociadas de Pasajes como Organización de Productores de la Pesca, encuadrada en el tipo de pesca: Gran Altura, con ámbito de actuación referido al territorio nacional.

Siendo su actividad la pesca y comercialización de bacalao salado y especies afines, se acuerda su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguiente: OPP-33.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1987.

- ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación; Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24852 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se abre plazo para solicitar la suscripción de concierto con esta Mutualidad para la prestación de asistencia sanitaria durante 1988.

La Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto anunciar la apertura de plazo para solicitar la suscripción de concierto con esta Mutualidad para la prestación de la asistencia sanitaria durante el año 1988 de acuerdo con las especificaciones que se señalan:

Objeto: La prestación de servicios de asistencia sanitaria para el año 1988 a los mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Entidades que pueden concertar: Las Sociedades Anónimas de Seguros de Asistencia Sanitaria de nacionalidad española de ámbito nacional, o las que no teniéndolo cumplan las condiciones previstas en la cláusula III del pliego de condiciones particulares, en relación con los contratos de coaseguro suscritos por las mismas.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Estas se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales de MUFACE (paseo de Juan XXIII, número 24, Madrid), a partir del día 10 de noviembre de 1987 y hasta las catorce horas del día 25 del mismo mes.

Cláusulas y condiciones del concierto: El texto del concierto a suscribir así como las condiciones particulares, los requisitos que deberán reunir las Entidades interesadas, documentación a presentar por éstas y demás circunstancias que convenga conocer, estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de solicitudes, en el Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE (plaza de la Ciudad de Viena, número 4).

Efectos de la presentación de solicitudes: La mera presentación de la solicitud de concierto y demás documentación requerida implica la aceptación de las condiciones establecidas en el concierto.

Renovación de conciertos vigentes: Las Entidades que actualmente tienen concierto con esta Mutualidad deberán presentar la documentación correspondiente durante el indicado plazo, entendiéndose la no presentación de solicitud para 1988 como renuncia a la prestación de los servicios concertados, sin perjuicio de la prórroga durante el mes de enero prevista en la cláusula 5.4 del vigente concierto y a los efectos del cambio de Entidades establecido en la cláusula 2.6 del mismo.

Resolución y adjudicación: La Dirección General de MUFACE a la vista de la documentación aportada y visto que reúnen los requisitos exigidos, determinará mediante Resolución las Entidades admitidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado»

mediante Resolución de la indicada Dirección General el concierto suscrito y la relación de Entidades firmantes del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

24853 ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia», y

Resultando que por don Rafael Benjumea y Cabeza de Vaca, en nombre y representación de la Sociedad «Río Tinto Minera, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública ante el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Secorin, el día 24 de junio de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Zurbano, número 76;

Resultando que el capital de la Fundación se halla constituido por tres inmuebles en los términos municipales de Nerva y Minas del Río Tinto, así como por diversos bienes muebles y derechos cuya valoración asciende a 94.766.512 pesetas; siendo el objeto de la misma «el estudio e investigación de la Historia de la Minería y de la Metalurgia, tanto en sus aspectos técnicos como culturales, sociales y económicos; la conservación y restauración del conjunto ambiental situado en el término de Minas de Riotinto, provincia de Huelva, mediante la constitución de un parque minero en el que se incluyan las zonas arqueológicas ya existentes, los bienes de interés etnográfico y los sitios naturales, jardines y parques relevantes por su interés histórico, artístico o antropológico, y la difusión de los valores histórico-artísticos que encierra el mencionado conjunto ambiental»;

Resultando que el Gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato compuesto por: Presidente: Don Ernest Lluch Martín; Vicepresidente: Don Rafael Benjumea y Cabeza de Vaca; Vocales: Don Juan de Herrera y Fernández y don Gonzalo Anés Alvarez de Castrillón; Secretario: Don Alfonso Otazu y Llana, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3.º y 4.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato antes mencionado.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.